



Municipalidad de Quintero

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0000704

QUINTERO, 06 MAR. 2017

**VISTOS:**

- 1.- Memorandum N° 194 de fecha 28 de Febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios para con don Marco Antonio Villarroel Moraga, para realizar diversos eventos comunitarios.
- 2.- Certificado de Factibilidad presupuestaria N° 54 de fecha 27 de Febrero de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra J del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- A) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la Comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- B) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don MARCO ANTONIO VILLARROEL MORAGA, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], quien se obliga a prestar servicio artístico como el doble de Juan Gabriel, en la Actividad "Conmemoración Día Internacional de la Mujer" fecha 09 de Marzo de 2017. Los servicios contratados tienen un valor de \$ 1.200.000. (Un millón doscientos mil pesos) más el 10% de impuesto, por la presentación realizada, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
- 2.- **DESIGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPUTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



**DISTRIBUCION:**

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Jurídico
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. DIDECO  
MCP/YGS/LAOM/MA/fmf

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARCO ANTONIO VILLARROEL MORAGA

En Quintero, a 01 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por una parte; y, por la otra, don **MARCO ANTONIO VILLARROEL MORAGA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Poniente, en adelante indistintamente “el artista”; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Memorándum N° 194/2017 de fecha 28 de Febrero de 2017 enviado por directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con don Marco Antonio Villarroel Moraga, para realizar presentación artística como doble de Juan Gabriel, en CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER/2017.
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 54 de fecha 27 de Febrero de 2017, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011” Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos”.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 475/2017, de fecha 08 de Febrero de 2017.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

### PRIMERO: *Servicio contratado y obligaciones del artista:*

- a) El artista se obliga a realizar una presentación como cantante, doble del cantante mejicano Juan Gabriel, en la CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, a realizarse entre el día 9 de Marzo de 2017, cuya duración será de 45 minutos, realizándose el día y hora que indique la Unidad Técnica.
- b) El artista será el responsable de proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

**SEGUNDO: Promoción.** El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

**TERCERO: Suspensión del evento.** Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista, solamente amparado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la Municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista o la resciliación del contrato.

**CUARTO:** *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La Municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

**QUINTO:** La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** *Pago:* El precio a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), más el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

**SEPTIMO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
MARCO A. VILLARROEL MORAGA  
RUT [REDACTED]  
El Artista

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD  
DE QUINTERO